MODIFICACIÓN No. 2
CONTRATO No. 08008422025

Cláusula 1. Modificación valor del contrato.
Cláusula 2. Modificación de desembolsos.
Cláusula 3. Modificación garantía.
Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento.
Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato

Cláusula 1. Modificación valor del contrato. Modifíquese el valor del contrato No. 08008422025 en el sentido de disminuir la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($798.967.211),** correspondientes a los aportes del ICBF.

En consecuencia, la liberación de recursos afecta a los siguientes documentos presupuestales:

Vigencia	CDP	RP	Identificador	Dependencia	Fuente	Recurso	Valor
2025	118525	282325	C-4602-1500-10-704040-4602014-0	123	Propios	27	$27.885.970
2026	1826	1926	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	Propios	27	$771.081.241

Cláusula 2. Modificación de desembolsos. La liberación de recursos se encuentra discriminada de la siguiente forma:

CONTRATOS	08008422025 CEDESOCIAL H.S				
MESES	31 DE DIC 2025	ENERO DEL 2026	FEBRERO DEL 2026	MARZO DEL 2026	ABRIL DEL 2026
PROGRAMADO	43.840.031	1.394.112.783	1.394.112.783	1.642.386.198	1.642.386.198
RUBRO 112			10.040.355,00	15.060.534,00	15.060.534,00
EJECUTADO	$15.954.061	$1.369.336.674	$1.372.962.916	$1.207.676.793	$1.392.101.761
LIBERAR	-27.885.970	-24.776.109	-31.190.222	-449.769.939	-265.344.971

Cláusula 3. Modificación garantía. El contratista deberá notificar al garante sobre la presente modificación del contrato, procediendo a modificar la garantía conforme al nuevo valor, para posteriormente cargarla en la plataforma SECOP II, sección 2, con el fin de que la Regional la revise y la apruebe. La notificación al garante será remitida al ICBF para que haga parte del expediente.

Cláusula 4. Requisitos de perfeccionamiento. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Cláusula 5. Términos y condiciones del contrato. Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato y disposiciones no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR, LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.